



Municipalidad
de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 321 -MDCH

Chaclacayo, 22 de mayo de 2015

VISTO: El Dictamen N°001-CAFYP-MDCH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783, se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17°, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. El literal g) del artículo 42° de la acotada norma expresa que es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 - modificada por la Ley N° 29298 y su reglamento, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados. Concordante con ello la Primera Disposición Final de su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, prescribe que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 9° Inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de Chaclacayo, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza N° 298-MDCH, de fecha 31 de Octubre del 2013 y todas aquellos dispositivos que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
.....
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE